



Municipalidad Distrital de Independencia

Huaraz - Ancash



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 107 -2024-MDI

Independencia, 05 de abril de 2024.



<http://sgd3mdi.munidi.pe/repo.php?f=429757&p=60777>

VISTO: el Informe N° 068-2024-MDI-GDPyGA/G, de fecha 27 de marzo de 2024, de la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, el Informe N° 0705-2024-MDI/GPyP/SGP, de la Sub Gerencia de Presupuesto, e Informe Legal N° 226-2024-MDI-GAJ/G, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, referente al "PROGRAMA RECICLA 2024 - 2028 DE LA MUNICIPIALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA", y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias, señala que: "los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el numeral 22 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú, precisa que toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, lo que desde una perspectiva constitucional, se traduce en la obligación de los propios particulares, de mantener las condiciones en que la vida humana exista en un entorno ambientalmente digno y aceptable donde las personas puedan disfrutar en un ambiente en que sus elementos se desarrollen e interrelacionan de manera natural y armónica;

Que, el numeral 119.1 del artículo 119° de la Ley N° 28611, "Ley General del Ambiente", respecto del Manejo de los Residuos Sólidos señala que "la gestión de los residuos sólidos de origen doméstico, comercial o que siendo de origen distinto presenten características similares a aquellos, son de responsabilidad de los gobiernos locales. Por ley se establece el régimen de gestión y manejo de los residuos sólidos municipales";

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1501, Decreto Legislativo que modifica el Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, estableció lo siguiente:

"Artículo 24° - Municipalidades Distritales.

Numeral 24.1. Las Municipalidades Distrital en materia de manejo de residuos sólidos son competentes para: (...)

h) Implementar programas de segregación en la fuente y la recolección selectiva de los residuos sólidos en todo el ámbito de su jurisdicción, facilitando la valorización de los residuos y asegurando una disposición final técnicamente adecuada. (...);

Numeral 24.2. Las municipalidades distritales y provinciales en lo que concierne a los distritos del cercado, son responsables por: (...)

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 107 -2024-MDI

d) Implementar obligatoriamente programas de segregación en la fuente y la recolección selectiva de los residuos sólidos en todo el ámbito de su jurisdicción, facilitando la valorización de los residuos y asegurando una disposición final técnicamente adecuada. (...);



Artículo 34° - Segregación en la fuente

La segregación de residuos de gestión municipal y no municipal es obligatoria y debe realizarse en la fuente de generación. (...);

Que, a su vez, el primer párrafo del numeral 11.1 del artículo 11° del Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM, Decreto Supremo que modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, establece que: *“El Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos es un instrumento técnico que debe ser elaborado, aprobado e implementado por las municipalidades provinciales y distritales, a través del cual se formulan estrategias para la segregación en la fuente, el diseño de la recolección selectiva de los residuos sólidos aprovechables (orgánicos e inorgánicos) considerando los resultados obtenidos del Estudio de Caracterización de Residuos Sólidos Municipales, así como la definición de acciones para garantizar el aprovechamiento de los residuos sólidos generados en su jurisdicción”;*

Que, asimismo, el numeral 28.3 del artículo 28° de la norma antes mencionada, señala que: *“Para la recolección selectiva de los residuos sólidos aprovechables, las municipalidades, de acuerdo con sus competencias, deben implementar Programas de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de los residuos sólidos en toda su jurisdicción, los cuales deben desarrollarse conforme a lo establecido en el artículo 11 del presente Reglamento.”;*

Que, la Ley N° 29419, Ley que regula la actividad de los recicladores, establece un marco normativo para la regulación de la actividades de los trabajadores del reciclaje orientada a la protección, capacitación y promoción del desarrollo social y laboral promoviendo su formalización, asociación y contribuyendo a la mejora en el manejo ecológicamente eficiente de los residuos sólidos en el país, en el marco de los objetivos y principios establecidos en la Ley General del Ambiente y en la Ley de Gestión Integral de los Residuos Sólidos, modificada por el Decreto Legislativo N° 1501;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 098-2023-MINAM, se Incluye en la **“Guía para implementar el Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos”**, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 138-2021-MINAM, la denominación **“Programa RECICLA”** en referencia al Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos; en el marco de una estrategia de intervención orientada a estandarizar la denominación de los instrumentos que se aprueban y operativizan el precitado Programa, a cargo de las municipalidades;

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 107 -2024-MDI

Que, el artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: *“los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal”*;

Que, la Sub Gerencia de Gestión Ambiental de la Municipalidad Distrital de Independencia, es la unidad orgánica encargada de asegurar los servicios públicos de recolección de residuos sólidos, barridos de calles y pistas del distrito, en donde tiene como misión el asegurar un óptimo servicio de limpieza pública que brinde a los ciudadanos un ambiente seguro y agradable para el desarrollo de sus actividades cotidianas y del cuidado de su salud; en virtud a ello, con Informe N° 068-2024-MDI-GSPyGA/G, de fecha 27 de marzo de 2024 recomienda emitir el Decreto de Alcaldía correspondiente que aprueba el “Programa Recicla del distrito de Independencia 2024-2028”;

Que, mediante Informe N° 0705-2024-MDI/GPyP/SGP, de fecha 03 de abril de 2024, la Sub Gerencia de Presupuesto emite opinión técnica señalando que se ha procedido a revisar el presupuesto institucional 2024 y evaluado el presupuesto Institucional modificado - PIM del periodo 2024 de esta corporación Municipal, por lo cual, informa que existe disponibilidad presupuestal para el cumplimiento del Programa Recicla;

Que, mediante Informe N° 226-2024-MDI-GAJ/G, de fecha 05 de abril de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica, teniendo en cuenta las opiniones favorables de la Sub Gerencia de Presupuesto, en concordancia a lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, y la Ordenanza N° 491-MDI y modificatorias que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones, y la Estructura Orgánica del Corporativo Municipal, emite opinión favorable a la propuesta formulada por la Sub Gerencia de Gestión Ambiental, el cual deberá ser efectuado mediante la emisión de la respectiva Resolución de Alcaldía;

Que, mediante Memorándum N° 1994-2023-MDA/GM, la Gerencia Municipal teniendo en consideración la opinión técnica y legal favorable de las unidades orgánicas pertinentes, solicita proseguir con el trámite respectivo y emisión del acto administrativo correspondiente;

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20° y artículo 42° de la ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con visas de Secretaría General, Asesoría Jurídica, Servicios Públicos y Gestión Ambiental, de Planeamiento y Presupuesto, y la Gerencia Municipal;

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 107 -2024-MDI

SE RESUELVE

Artículo 1°.- APROBAR, el “PROGRAMA RECICLA DEL DISTRITO DE INDEPENDENCIA - HUARAZ - ANCASH 2024 - 2028” como parte de la implementación del sistema integrado de manejo de residuos sólidos del Distrito de Independencia, el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución de Alcaldía; en merito a los considerandos expuestos en la parte considerativa de la presente disposición.

Artículo 2°.- ENCARGAR, a la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental de la Municipalidad Distrital de Independencia, el debido cumplimiento de la presente Resolución, con la participación activa de las demás unidades orgánicas de la Corporación Municipal.

Artículo 3°.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Gestión Ambiental, el control y supervisión de recojo selectivo de los residuos segregados.

Artículo 4°.- ENCOMENDAR al responsable de Transparencia y Acceso y a la Información Pública la publicación en el portal web institucional de la presente disposición.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

LCCV/mkcp.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA
HUARAZ

Prof. LAPISLAO CRUZ VILLACHICA
ALCALDE

